Dra,
MARIBEL PERAFAN GALLARDO
Gerente industria licorera del cauca.

ASUNTO: SOLICITUD MODIFICATORIO ACLARATORIO CONTRATO 137 DE 2024

FECHA: 09 de septiembre del 2024
DIVISIÓN /SECCIÓN: Jefe talento humano
SOLICITANTE: CARLOS OSWALDO DIAZ DIAZ
OBJETO: "ADQUISICIÓN DE LOS ELEMENTOS BÁSICOS PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE ENFERMERÍA Y ATENCIÓN BÁSICA EN PRIMEROS AUXILIOS, (CURACIONES, PARA ATENDER EN CASO DE LESIONES LEVES O INDISPOSICIONES QUE EN PRINCIPIO NECESITEN ASISTENCIA SANITARIA.) A LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN LAS DIFERENTES ÁREAS DE LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA"
2 – modificatorio aclaratorio CONTRATO No 137 DE 2024
3.– JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD:El presente modificatorio aclaratorio tiene como objetivo exponer de manera clara y fundamentada la necesidad imperativa de aclarar el valor del contrato, ya que por error de digitación el proveedor envió la cotización con un valor erróneo en la CLÁUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO. Esta modificación busca corregir errores formales y garantizar el adecuado desarrollo del contrato. 1. **Error de Digitación**: Se ha identificado un error de digitación en la CLÁUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO, donde el valor del contrato es de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS. ($ 7.500.135). Este error es de transcripción y, por lo tanto, su corrección se fundamenta en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011. Dicha norma establece la facultad de corregir errores formales en cualquier momento, incluyendo errores de digitación, de transcripción o de omisión de palabras.
3. – SUSTENTO LEGAL: Viabilidad jurídica para celebrar el presente otrosí: Según el *acuerdo 002 de 2023, estatuto de contratación de la industria licorera del cauca en el capítulo I articulo 11 modificaciones: El valor podrá ser adicionado y el plazo de ejecución prorrogado por medio de otrosí o modificación del contrato, previa justificación técnica de la supervisión.*
4. – **SUSTENTO TÉCNICO:** El presente modificatorio del valor del contrato se fundamenta en la necesidad de corregir un error de digitación en la CLÁUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO, donde por error de digitación el valor del contrato es de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS. ($ 7.500.135). Esta omisión, identificada como un error de transcripción, debe ser subsanada para cumplir con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, que permite corregir errores formales en cualquier momento. La inclusión del valor del contrato es esencial para garantizar la transparencia, evitar malentendidos y asegurar el adecuado desarrollo del contrato, cumpliendo con los requisitos legales y administrativos vigentes.
5. – **SUSTENTO ECONÓMICO:** No se requiere adición en valor al presente contrato. Continua con las condiciones económicas tal como se estableció en el contrato de obra No. **137 DE 2024**

6. – DESCRIPCION DEL OBJETO: El presente documento tiene por objeto solicitar modificación al contrato **N°137 DE 2024**
7. – GENERALIDADES: De conformidad a las estipuladas en el Contrato Principal **N°137 DE 2024**
8. – CARACTERÍSTICAS ESPECIALES Serán las mismas que se establecieron en el Contrato Principal **N°137 DE 2024**
9. – GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO Serán las mismas que se establecieron en el Contrato Principal **N°137 DE 2024**
10. – SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por **CARLOS OSWALDO DIAZ DIAZ** jefe sección talento humano
CARLOS OSWALDO DIAZ DIAZ jefe sección talento humano